

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**RESOLUCIÓN N° 212/2004**

**VIEDMA, 30 de abril de 2004.**

**VISTO:** el expediente N° 134/DP/2004, caratulado: "Tribunal Superintendencia General 4ta. Circ. Judicial s/designación Prosecretarios Letrados", y

**CONSIDERANDO:**

Que a consecuencia de cuestiones de salud de sus titulares se han generado graves situaciones a raíz de esas vacancias temporarias de las Secretarías -Letradas- de tres de los Juzgados de primera instancia con asiento en Cipolletti, cuyos cargos están siendo subrogados conforme al inc. 3) del apartado h) del art 22 de la Ley Orgánica del Poder judicial (T. O. de la Acordada n° 2/2004) por los Empleados de mayor jerarquía sin el grado académico del inc. 1 del apartado b) del art 70 de la misma normativa.

Que el Tribunal de Superintendencia General de la IVta Circ. Judicial solicita se adopten medidas de emergencia para zanjar tal problemática, propiciando la implementación de la prescripción del inc. 15 del apartado b) del art. 3 y los arts 99 y ss de tal Ley Orgánica, mediante la asignación por subrogancia a cargo de Empleados con el grado académico de abogado que revistan en el Poder Judicial, a fin de no afectar las disposiciones reglamentarias en vigencia.

Que efectuado un análisis de la emergencia, de modo excepcional y sin que comporte sentar precedentes para el futuro, en atención a las particularidades de la nueva Circunscripción, a la réplica de la casuística en tres de los cuatros tribunales unipersonales, a la opinión fundada del citado Tribunal de Superintendencia General, de los Magistrados a cargo de cada uno de los Juzgados y del Colegio de Abogados de la jurisdicción, como también la necesidad de observancia de la Ley Orgánica y el Reglamento Judicial, como asimismo la interpretación, inclusive por analogía de procedimientos admitidos dentro del plexo normativo citado (en igual sentido las Acordadas N° 71/2000, N° 72/2000 y el art. 9 inc. b) a e) de la Acordada N° 23/2004, entre otros).

Que el Tribunal de Superintendencia General de la IVta Circ. Judicial y el Colegio de Abogados del Alto Valle Oeste en la reciente inspección del Sr. Presidente del S.T.J., han expresado el interés en tal solución excepcional y de urgencia en orden a la emergencia tomando a su cargo la implementación correspondiente con la particulación de los Sres. Jueces de esos tres organismos jurisdiccionales de Cipolletti.

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

**1.-** Receptar excepcionalmente la propuesta del Tribunal de Superintendencia General de la IVta Circ. Judicial, con el consenso del Colegio de Abogados del Alto Valle Oeste en cuanto a la situación de emergencia que se suscita por la vacancia transitoria de las Secretarías -Letradas- de los Juzgados en lo Civil nro. 7 y nro. 13 y de Familia y Sucesiones tiro. 15 de esa jurisdicción.

**2.-** En consecuencia, crear temporariamente por noventa (90) días en los términos del inc. 15, del apartado b) del art. 3 y de los arts 99 y ss de la Ley Orgánica (T.O. de la Acordada N° 2/2004) los cargos de "Prosecretarios de ejecución" en los Juzgados en lo Civil nro. 7 y nro. 13 y de Familia y Sucesiones nro. 15 con asiento en Cipolletti, los que serán cubiertos por Empleados con el grado académico de abogados a los fines de satisfacer imperiosas necesidades técnicas del servicio. Con facultades de delegación de firma y otras de las Acordadas n° 71/2000 y n° 72/2000 y encuadramiento en art. 22 inc. a) del Anexo "C" de la Acordada n° 114/2003.

**3.-** Encomendar al Tribunal de Superintendencia General de la IVta Circ. Judicial en consulta con la Secretaría de Superintendencia del S.T.J. y el Colegio de Abogados del Alto Valle Oeste formalice en el plazo de setenta y dos horas las Propuestas de Empleados a ser asignados a tal función en los términos de la presente.

**4.-** Regístrese, comuníquese, tómesese razón y archívese.

**Firmantes:**

**SODERO NIEVAS - Presidente STJ - LUTZ - Juez STJ.**

**CERDERA - Secretario STJ.**